



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente subsanación de la contestación. Sírvasse Proveer.

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00 783 00			
DEMANDANTE	Carlos Arturo Prada Osorio	C.C. No.	6.803.554
DEMANDADOS	Operador de Servicios Excélsior S.A.S.		
	Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A.		
PRETENSIÓN	Tercerización, indemnización art 64 CST		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de los demandados **OPERADOR DE SERVICIOS EXCÉLSIOR S.A.S.**, toda vez que allegaron subsanación de la contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: SEÑALAR COMO FECHA para adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPT y la SS, el **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace: [INGRESO AUDIENCIA](#).

Se deja constancia que, una vez surtida esta audiencia, el despacho se constituirá en **AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

TERCERO: REQUERIR A LAS PARTES, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten al despacho si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, caso en el cual, se adelantará la fecha de audiencia para materializar un eventual acuerdo conciliatorio. Para tal efecto **REQUÍERASE** al curador ad litem de la demandada **OPERADOR DE SERVICIOS EXCÉLSIOR S.A.S.**, a efecto de que adelante las gestiones necesarias para ubicar a la demandada. Por secretaría **COADYÚVENSE** dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MAYO DE 2024. Por ESTADO No. 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e379710904b434237c095a716fac83de0ea587f223ab6589ea9c24d8e95825c**

Documento generado en 09/05/2024 10:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>